



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-23410977- -GDEBA-DPTLMIYSPGP- DIA- RESO- DIPAC- MIYSP -
"REACONDICIONAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA ISLA MARTIN GARCIA"
- LA PLATA

VISTO el EX-2022-23410977- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley Nacional Nº 25.675, las Leyes Provinciales Nº 11.723, Nº 15.164 y Nº 15.309, los Decretos Nº 89/22 y Nº 199/22, la Resolución OPDS Nº 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y CLOACAS (DIPAC) MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado "REACONDICIONAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA ISLA MARTÍN GARCÍA – PARTIDO DE LA PLATA", a ejecutarse en el partido de La Plata, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley Nº 11.723;

Que el proyecto consiste en la ejecución de una nueva toma de agua cruda en el Río de La Plata con su correspondiente cañería de aducción, una estación elevadora de agua cruda, cañería de impulsión, una planta potabilizadora y cisternas de almacenamiento con estación elevadora de agua tratada a tanque. Incluye a su vez las obras complementarias necesarias para el funcionamiento del sistema. Su objetivo es establecer un nuevo sistema de captación, conducción, producción y almacenamiento de agua potable para la Isla Martín García, a fin de reemplazar el sistema actual deteriorado y obsoleto. El área a abastecer por el proyecto comprende a toda la población de la isla, y está diseñado para cubrir la demanda futura estimada en 1.500 habitantes;

Que en órdenes 17 y 24 toma intervención la Dirección de Áreas Protegidas de la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes, y realiza una serie de observaciones destacando que: *"...Respecto de la autoridad de aplicación por tratarse la Isla Martín García de una Reserva Natural creada en el marco de la Ley 10.907 corresponde la incorporación de esta Dirección de Áreas Protegidas como autoridad local junto a la Dirección de Gestión Integral de Islas del Delta e Isla Martín García. Respecto de la eventual remoción de vegetación, poda o tala de árboles, la misma deberá*

ser coordinada previamente con el Servicio de Guardaparques de la Reserva Natural a fin de identificar las especies nativas con el objeto de evitar su afectación, así como minimizar la generación de situaciones propicias para la proliferación de especies exóticas. De igual modo, las obras de movimiento de suelos, los sitios de acopio de suelos, así como la elección de sustratos para los rellenos deberán ser coordinados con el Servicio de Guardaparques de la Reserva Natural a fin de de minimizar impactos y evitar la generación de situaciones propicias para la proliferación de especies exóticas...” (ord. 24);

Que en orden 21 toma intervención la Dirección de Bosques Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes y manifiesta que *“...Si bien la Isla Martin García se encuentra enmarcada dentro del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos vigente, aprobado por Ley N° 14.888, según el archivo de trabajo que figura adjunto en orden 7 (IF-202223415957-GDEBA-DTPYPMIYSPGP), se constata que por donde pasarían las cañerías del proyecto no hay presencia de bosque nativo por lo que se puede proseguir con el trámite. Se aclara que por encontrarse los bosques nativos con un alto valor de conservación no pueden extraerse ejemplares ni reubicarse. La autoridad ambiental sobre los bosques nativos depende única y exclusivamente de este Ministerio de Ambiente, no siendo valedera ningún tipo de autorización y/o valorización de la situación por parte del municipio...”*

Que en órdenes 15, 16, 26 y 27 toma intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes;

Que según consta en el orden 29, se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19 no habiéndose recibido opiniones ni observaciones;

Que en orden 32 la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras considera que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental sujeta a los condicionamientos y observaciones establecidos en su informe técnico;

Que en orden 36 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifiesta la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y CLOACAS (DIPAC) MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2023-06510860-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra presentado por LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y CLOACAS (DIPAC) MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, denominado "REACONDICIONAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA ISLA MARTÍN GARCÍA – PARTIDO DE LA PLATA, descrito en el Anexo I (IF-2023-06510860- GDEBA-DPEIAMAMGP), a ejecutarse en el partido de La Plata, que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2023-06510860-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2023.05.11 17:50:28 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.05.11 17:51:04 -03'00'

ANEXO I

El presente analiza las obras del proyecto "**Reacondicionamiento del sistema de agua potable de la Isla Martín García – Partido de La Plata**", a ejecutarse en el Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EslA), presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas (DIPAC) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, bajo el expediente: EX-2022-23410977- -GDEBA-DPTLMIYSPGP.

I. ANTECEDENTES.

La población de la Isla Martín García recibe agua potable mediante un sistema cuyos componentes de captación y potabilización se encuentran muy deteriorados.

Actualmente el agua cruda se extrae del Río de la Plata mediante una cañería sumergida situada sobre el lecho del río cuyo punto de toma se encuentra a unos 30 metros de la costa.

La toma de agua original, instalada en la década del 1970, se encontraba a unos 300 metros de la costa, lo que aseguraba el ingreso de agua para niveles de recurrencia aceptables del río. Con el paso de los años, la toma original (resguardada por rejas de cobre) se obstruía por los sedimentos del río y ante la falta de mantenimiento adecuado se optó por recortar el caño. Este recorte determinó que durante eventos de marea baja (meteorológica y/o astronómica) la toma de agua no tenga suficiente profundidad para asegurar el abastecimiento.

El agua de la toma, escurriendo por gravedad, llega a una sala de bombas que se encuentra a unos 10 metros por debajo del nivel de terreno natural.

El edificio de la sala de bombas se encuentra en buenas condiciones, pero no así su equipamiento electromecánico. Las cañerías de impulsión y de maniobra presentan un estado avanzado de deterioro, y las válvulas están fuera de servicio.

Desde la sala de bombeo se eleva el agua sin tratar hasta una antigua planta de potabilización que emplea el sistema coagulación, floculación, decantación y filtración.

El agua cruda ingresa a un floculador-decantador donde se incorpora el coagulante, sin efectuarse el proceso de coagulación por no contar con agitadores. En la siguiente unidad atraviesa un manto filtrante de arena, desde donde el agua es conducida a una cisterna común, compuesta por dos

cubas comunicadas entre sí. Las unidades están deterioradas y se observa falta de mantenimiento de los elementos electromecánicos y cañerías.

Desde las cisternas se eleva el agua a un tanque mediante una bomba de 30 m³/h que no posee unidad de reserva y en la que también se observa escaso mantenimiento. El tanque, que tiene una altura de 20 metros y unos 10 m de diámetro, se emplea para distribuir el agua a los pobladores de la Isla.

Si bien actualmente la isla cuenta con 200 habitantes permanentes, las instalaciones fueron proyectadas para abastecer a 5.000 habitantes, población que poseía la isla antiguamente.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El objetivo del proyecto es establecer un nuevo sistema de captación, conducción, producción y almacenamiento de agua potable para la Isla Martín García, a fin de reemplazar el sistema actual deteriorado y obsoleto. El área a abastecer por el proyecto comprende a toda la población de la isla, siendo diseñado también para cubrir la demanda futura estimada en 1.500 habitantes. Dicha estimación tiene en cuenta el perfil que se desea dar a la isla como destino turístico. Se procura asegurar el abastecimiento continuo de agua potable a la población presente y futura en calidad y cantidad suficiente.

El proyecto contempla la ejecución de una nueva toma de agua cruda en el Río de La Plata con su correspondiente cañería de aducción, una estación elevadora de agua cruda, cañería de impulsión, una planta potabilizadora y cisternas de almacenamiento con estación elevadora de agua tratada a tanque. Se incluye a su vez las obras complementarias necesarias para el funcionamiento del sistema.

Obras a ejecutar:

1. Obra de captación:

Se ejecutará una obra de toma para captar agua del Río de la Plata que consiste en una estructura premoldeada de hormigón armado, con reja de acero inoxidable.

Garantizará una velocidad de aproximación menor a 0,15 m/s para evitar arrastre de sedimentos y peces.

2. Cañería de aducción:

El agua recogida por la obra de captación se conducirá a la cámara de bombeo mediante una cañería a construir de Polietileno de Alta Densidad (PEAD) clase 10, de diámetro nominal 200 mm y que tendrá una longitud de 330 m. En la mayor parte de su trazado esta

cañería se encontrará apoyada en el lecho del río mediante contrapesos de hormigón premoldeado (los cuales brindaran estabilidad estructural a la cañería ante empuje hidrostático, corrientes y oleaje); el resto del trazado se desarrolla en zanja.

3. Estación Elevadora de Agua Cruda:

Se ejecutará en las proximidades de la estación actual, tendrá una superficie aproximada de 25 m² y su función será la de dar protección a los equipos de bombeo y tableros. La estación estará compuesta por una cámara de bombeo de hormigón armado, cuyas dimensiones en planta serán de 1,8 m por 2,2 m, con una profundidad aproximada de 8,50 m desde el nivel de terreno natural. En dicha cámara desembocará la cañería de aducción de toma, para igualar el nivel en cámara con el del río en cada instante. Desde la cámara de bombeo se impulsará el agua cruda hacia la nueva planta potabilizadora, mediante dos electrobombas (una de reserva) de turbina vertical con motor externo, cada una con las siguientes características: Q = 15 m³/h – H = 37 mca).

Se instalará un sistema de alimentación y distribución eléctrica para proporcionar energía a todos los equipos, artefactos electromecánicos y eléctricos y a la iluminación exterior.

4. Cañería de impulsión:

Para impulsar el agua cruda desde la cámara de bombeo hasta la Planta Potabilizadora se instalará una cañería de Polietileno de Alta Densidad (PEAD) clase 10, de 90 mm de diámetro nominal. Su traza se desarrollará por calles de la isla y tendrá una longitud aproximada de 745 m.

5. Planta Potabilizadora:

Se instalará una nueva planta potabilizadora de tipo compacta para tratar el agua cruda proveniente del Río de La Plata. El tratamiento será convencional para remoción de turbiedad y color por coagulación, floculación, sedimentación y filtración, efectuándose una desinfección final. Será automática de tipo compacta portátil construida en chapa de Acero al Carbono con tratamiento y protección superficial interior y exterior. La producción estimada alcanzará los 15 m³/h de agua clarificada (360 m³/día) y se deberá garantizar los siguientes parámetros de calidad de agua: pH (6,6 – 8,5), Turbiedad – NTU (<3), Color – escala Pt-Co (<5) y Color Libre (0,5). El retrolavado de los filtros se realizará a través de cañería de derivación a instalar desde la bajada del tanque existente.

Se prevé la remodelación de la arquitectura del edificio existente de la Planta Potabilizadora y la refuncionalización de los locales internos.

6. Cisterna de almacenamiento:

Se construirá una cisterna de almacenamiento de 50 m³ de capacidad (dividida en dos módulos de 25 m³ cada uno), de P.R.F.V. (poliéster reforzado con fibra de vidrio).

Desde las cisternas se impulsará el agua tratada hacia el tanque elevado existente mediante un sistema de bombeo compuesto por dos electrobombas centrífugas de eje vertical (una bajo operación y una en reserva), cada una con las siguientes características técnicas: $Q = 7 \text{ m}^3/\text{h} - H = 25 \text{ mca.}$ El tramo de cañería comprendido entre la cámara de estación de bombeo y el tanque elevado existente será de PEAD DN 75 mm clase 10. Las electrobombas se asentarán sobre una platea de hormigón armado que se prevé construir en el proyecto.

En el predio en que se ubicarán la Planta Potabilizadora y la Cisterna de Almacenamiento se instalará un sistema de alimentación y distribución eléctrica para proporcionar energía a todos los equipos, artefactos electromecánicos y eléctricos y la iluminación exterior.

III. LINEA DE BASE AMBIENTAL.

En el EsIA se efectúa una descripción del medio físico, biótico y socioeconómico en el que se desarrollará el proyecto.

Con respecto al medio físico se informa sobre las características del clima en la zona, la geomorfología y geología, y suelos en la isla Martín García.

En relación al medio biótico, se describe la fauna y flora de la isla. Se detallan los mamíferos, aves, reptiles y anfibios presentes y las especies vegetales. El EsIA informa que “la isla es considerada una de las AICA (Área Importante para la Conservación de las Aves) según la fundación Aves Argentinas”.

En la descripción del medio socioeconómico se informa sobre la cantidad de habitantes, viviendas y servicios en la Isla Martín García así como sobre las actividades económicas que se desarrolla.

En el apartado “Sitios protegidos” el EsIA señala que *“de acuerdo con la Ley 14.888 de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la provincia de Buenos Aires, el área de influencia del Proyecto se superpone con las zonas de bosque de ribera y selva marginal que se encuentran en la región. De acuerdo con esta Ley, las áreas clasificadas con Categoría I, entre las que se encuentra el área del Proyecto, se consideran “Áreas de muy alto valor de conservación que no deben transformarse.”* Asimismo destaca que el área de influencia corresponde a la Reserva Natural de Uso Múltiple Isla Martín García declarada mediante la Ley 12.103, que sujeta dicha Reserva a las disposiciones de la Ley 10.907, de Reservas y Parques Naturales y no corresponde

a Paisajes o Espacios Verdes Protegidos según la Ley 12.704.

Cabe señalar que en un primer informe sobre situaciones ambientales bloqueantes contenidas en la Resolución RESOL-2019-492-GDEBA-OPDS, la Dirección de Áreas Protegidas perteneciente a este Ministerio de Ambiente, analiza el proyecto en el marco de las leyes citadas precedentemente y considera también lo establecido por la ley 14782, que reconoce el acceso al agua potable y al saneamiento como un derecho humano esencial para la vida. En su informe dicha Dirección concluye en que:

“Por lo expresado, en consideración que el área del proyecto no cuenta con Paisajes Protegidos y Espacios Verdes de interés Provincial, de acuerdo a lo normado en la Ley N° 12704; ni presenta sitio Ramsar que lo constituyan en situación ambiental bloqueante en el marco de la Res 492/19. Se propone en caso de considerar pertinente lo planteado en el presente, tomar las consideraciones vertidas y dar curso a las presentes en cumplimiento de los Artículos 20° y 21° de la Ley N° 10.907”.

Por su parte, la Dirección de Bosques expresa que *“Si bien la Isla Martín García se encuentra enmarcada dentro del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos vigente, aprobado por Ley N° 14.888, según el archivo de trabajo que figura adjunto en orden 7 (IF-2022-23415957-GDEBA-DTPYPMIYSPGP), se constata que por donde pasarían las cañerías del proyecto no hay presencia de bosque nativo por lo que se puede proseguir con el trámite”.*

IV. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES.

En el EsIA se presentan diferentes aspectos correspondientes a los medios físico, biótico, y antrópico, que podrían ser afectados, ellos son: Calidad del aire/Emisión de gases; Niveles de ruido; Estructura del suelo; Calidad del suelo; Calidad y Recarga/Descarga del agua subterránea; Calidad, Cantidad y Drenaje del agua superficial; Cobertura vegetal; Ornato Público; Aves, anfibios y animales domésticos; Calidad visual (Paisaje); Calidad de vida de la población; Tránsito vehicular y peatonal; Generación de empleo; Economía regional ; Valor del suelo; Infraestructura de servicios básicos.

Se identifican las actividades que pueden afectar dichos factores:

Etapa de Construcción:

Traslado y movimiento de maquinaria pesada afectada a la obra;

Instalación de obradores y acopio de materiales;

Movimiento de personal afectado a obra;

Generación de líquidos residuales;
Generación de sólidos residuales;
Excavación, relleno, nivelación y compactación;
Disposición de material extraído;
Obras Civiles
Empalme a cañería de abastecimiento;
Instalación de cañerías de impulsión, válvulas y piezas especiales
Instalación de cañería de aducción
Obras eléctricas y electromecánicas

Etapa de Operación:

Limpieza y Prueba hidráulica;
Mantenimiento;
Funcionamiento.

De la Matriz de Evaluación de Impactos que se obtiene puede observarse que las acciones que producen un mayor impacto negativo en la etapa constructiva son la “Excavación, relleno, nivelación y compactación”, las “Obras Civiles”, la “Instalación de Obradores y acopio de materiales” y la “Instalación de cañerías de aducción”. Según el EsIA el Medio Sociocultural y Económico es el medio más impactado.

Luego de presentar la Matriz de Impacto, en el EsIA se hace una descripción de impactos de cada una de las actividades identificadas mencionadas previamente para las etapas de construcción y de operación.

V. MEDIDAS DE MITIGACIÓN.

En el apartado 5 del EsIA se presentan medidas de mitigación, prevención, corrección y compensación aplicables a los impactos negativos que puedan generarse durante la ejecución del proyecto.

El EsIA señala que estas medidas son de carácter general ya que según se expresa, las acciones

particulares a ejecutar se desarrollan detalladamente en el Plan de Gestión Ambiental, sin embargo identifica a los responsables de la implementación de las medidas en las etapas de construcción y operación, y destaca que el responsable final de controlar su cumplimiento es “la autoridad de aplicación”. Asimismo, la DIPAC informa que el responsable de controlar el cumplimiento de estas medidas serán la Inspección de Obras y la Dirección Ejecutiva de las Obras.

Las medidas que se proponen para la etapa constructiva están referidas a:

1. Instalación y operación del obrador y demás instalaciones al servicio de los trabajadores
2. Control de excavaciones, remoción del suelo y cobertura vegetal
3. Control de material para relleno
4. Control de la correcta gestión de los residuos tipo sólidos urbanos y peligrosos
5. Control de emisiones gaseosas y material particulado
6. Control de ruidos y vibraciones
7. Control de vehículos, equipos y maquinarias
8. Infraestructura vial y nivel de tránsito
9. Restauración de las funciones ecológicas
10. Flora y Fauna
11. Control de la reforestación
12. Calidad de vida de la población
13. Seguridad e higiene laboral
14. Trabajo sobre cuerpos de agua

El EsIA describe también medidas para la etapa de funcionamiento. Con respecto a estas medidas se recomienda que:

- El Contratista deberá utilizar exclusivamente las instalaciones sanitarias ya existentes en la Isla Martín García y no se permitirá la construcción de nuevas instalaciones sanitarias ni la implantación de un sistema de baños químicos, por ello deben eliminarse todas las medidas propuestas que se opongan a esta obligación.
- Con referencia al Control de material para relleno debe agregarse que la elección de

sustratos para los rellenos debería ser coordinada con el Servicio de Guardaparques de la Reserva Natural.

● Para las medidas referentes a “Flora y Fauna” y “Control de la reforestación” deberán considerarse las modificaciones propuestas por la DIPAC. Además, debe seguirse lo indicado por la Dirección de Áreas Protegidas de este Ministerio de Ambiente que señala lo siguiente:

“...la eventual remoción de vegetación, poda o tala de árboles,... deberá ser coordinada previamente con el Servicio de Guardaparques de la Reserva Natural a fin de identificar las especies nativas con el objeto de evitar su afectación, así como minimizar la generación de situaciones propicias para la proliferación de especies exóticas”.

VI. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

En el EsIA se incluyen los lineamientos para la elaboración de un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) señalando que el objetivo de este Plan es proveer de un marco conceptual general y de lineamientos específicos para la implementación de buenas prácticas ambientales, que constituirá la documentación esencial para la correcta gestión y gerenciamiento ambiental del proyecto, tanto durante la etapa pre constructiva, constructiva como la de operación del sistema.

Se han definido una serie de programas, cada uno con un objetivo específico. Por cada programa, se presenta una ficha donde se incluye una descripción del programa, los impactos asociados y las medidas de prevención, mitigación, corrección o compensación que deberán implementarse para atender los principales impactos identificados previamente; el o los responsables de su implementación y el momento en el que cada programa debiera efectuarse. Se señala que el PGAS que se describe servirá como base y guía para la elaboración del PGAS definitivo ajustado a Proyecto Ejecutivo que el Contratista deberá presentar previo al inicio de los trabajos incluyendo aquellos condicionantes que la Autoridad Ambiental indicará en la Declaración de Impacto Ambiental.

Dicho PGAS comprende los siguientes Programas:

1. Programa de Estrategias de Comunicación y Mediación
2. Programa de Control y seguimiento de gestión administrativa y permisos
3. Programa de Capacitación
4. Programa de Seguridad y Salud Ocupacional
5. Programa de Protocolo de Higiene y Seguridad en la emergencia sanitaria COVID-19

6. Programa de Gestión de interferencias
7. Programa de Gestión de residuos sólidos y líquidos
8. Programa de Control de la Contaminación
 - 8.1. Subprograma de Control de la contaminación del aire
 - 8.2. Subprograma de Control de ruido y vibraciones
 - 8.3. Subprograma de Control de la contaminación de suelo
 - 8.4. Subprograma de Control de la contaminación del agua
9. Programa de protección de flora y fauna
 - 9.1. Subprograma de protección de la vegetación y el arbolado
 - 9.2. Subprograma de protección de la fauna
10. Programa de control del tránsito peatonal y vehicular
11. Programa de detección y rescate del patrimonio cultural y arqueológico
12. Programa de gestión de contingencias
13. Programa de instalación y desmantelamiento de instalaciones de obra
14. Programa de movimiento de suelo y excavaciones
15. Programa de mantenimiento y conservación de infraestructura física

VII. PLAN DE MONITOREO.

El EsIA incluye una propuesta de monitoreo en relación a los componentes ambientales atmósfera, agua, suelo; al componente ambiental social y al componente ambiental económico.

VIII. PLAN DE CIERRE

El EsIA incluye un Plan de cierre que define medidas generales relacionadas con la limpieza, restauración, acondicionamiento y recuperación de los sitios en que se desarrollen actividades durante la etapa constructiva. Se incluyen en este Plan referencias a tareas a realizar a sectores que no corresponden a este Proyecto.

IX. CONDICIONAMIENTOS

1. De corresponder, se deberá contar con las correspondientes autorizaciones otorgadas por la Autoridad del Agua (A.D.A) de acuerdo a la Resolución N°2222/19 y complementarias,
2. El Contratista de la obra y la Operadora del servicio deberán desarrollar y ejecutar un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) específico para el proyecto para la etapa de construcción y para la etapa de operación y mantenimiento respectivamente, que contemplen como mínimo el contenido del PGAS desarrollado en el EsIA, así como las medidas de mitigación propuestas en el EsIA. Incluirá el detalle de todos los Programas y Subprogramas, y deberá estar rubricado por los profesionales intervinientes -de acuerdo a sus incumbencias en los distintos temas abordados- los que deben encontrarse inscriptos y habilitados en el Registro de Profesionales de este Ministerio de Ambiente.
3. El PGAS deberá incluir las siguientes particularidades:
 - o Con relación a la conducción y tratamiento de efluentes (baños, cocina) el Programa de Gestión de Residuos Sólidos y Líquidos debe prever medidas consistentes con la obligación por parte del Contratista de utilizar exclusivamente las instalaciones sanitarias y los desagües cloacales existentes actualmente en la Isla Martín García.
 - o El Programa de gestión de residuos sólidos y líquidos debe establecer que todos los residuos generados en el marco de la ejecución del proyecto y por el personal afectado a la misma, deberán ser retirados de la isla por el Contratista y dispuestos finalmente conforme a su tipo y la legislación vigente.
 - o El Subprograma de Control de la Contaminación del Agua debe contener medidas para prevenir la contaminación del agua superficial por las actividades que se realizarán en el Río de la Plata.
 - o El Programa de control del tránsito peatonal y vehicular debe incluir medidas para evitar la alteración del tránsito náutico por embarcaciones o equipos utilizados en el proyecto.
 - o El Programa de movimiento de suelos y excavaciones debe establecer que el excedente de suelo y material proveniente de las excavaciones será depositado en sitios aprobados por la Dirección de Gestión Integral de Islas del Delta e Isla Martín García.
 - o El PGAS debe contemplar la información ampliatoria brindada por la DIPAC en la Nota NO-2023-00140175-GDEBA-DTPYPMIYSPGP y sus adjuntos.
4. El PGAS y todos los Programas y Subprogramas que éste contempla, deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra independientemente de su pertenencia a la Contratista o a terceros involucrados.
5. El PGAS deberá incluir un Plan de Monitoreo Ambiental siguiendo los lineamientos del Plan de Monitoreo incluido en el EsIA. Deberá contemplar todos aquellos factores ambientales susceptibles de ser afectados por la obra. Para cada uno de ellos se

propondrán parámetros a monitorear, frecuencia de las mediciones y las técnicas a ser aplicadas tanto para el muestreo como para los análisis. El Plan de Monitoreo Ambiental debe comprender la caracterización físico química de los sedimentos del Río de la Plata en al menos dos puntos ubicados en la traza de la cañería de aducción en el sector de zanjeado. En base a dicha caracterización la Inspección de la obra autorizará, si corresponde, el inicio de las tareas de excavación en el lecho.

6. El PGAS elaborado por el Contratista deberá ser presentado ante este Ministerio de Ambiente previo al inicio de la etapa constructiva.
7. La DIPAC presentará, previo al inicio de la etapa constructiva, una descripción completa de la obra de captación según el proyecto ejecutivo elaborado por el Contratista conjuntamente con las consideraciones tomadas en cuenta para evitar la afectación a la fauna íctica.
8. Considerando que el proyecto se ejecutará en la Reserva Natural de Usos Múltiples Isla Martín García, tanto las obras complementarias, como la localización de obrador, el traslado de maquinaria y acopio de materiales y toda otra acción complementaria deberán ser coordinadas con el personal de guardaparques a cargo de la Reserva y la Dirección de Áreas Protegidas de este Ministerio, a los fines de minimizar impactos y establecer criterios que prioricen la conservación del ambiente protegido, por sobre las necesidades operativas y logísticas.
9. La totalidad de los residuos, ya sean de construcción (incluyendo material de demolición) o de tipo domiciliarios generados en el marco de la ejecución del proyecto y por el personal afectado a la misma, deberán ser retirados de la isla por el responsable de la ejecución al finalizar los trabajos.
10. No se implantarán baños químicos, ni construirán nuevas instalaciones sanitarias; el personal de la contratista utilizará únicamente las instalaciones sanitarias ya existentes en la Isla.
11. La eventual remoción de vegetación, poda o tala de árboles, deberá ser coordinada previamente con el Servicio de Guardaparques de la Reserva Natural a fin de identificar las especies nativas con el objeto de evitar su afectación, así como minimizar la generación de situaciones propicias para la proliferación de especies exóticas.
12. Las obras de movimiento de suelos, los sitios de acopio de suelos, así como la elección de sustratos para los rellenos deberán ser coordinados con el Servicio de Guardaparques de la Reserva Natural a fin de minimizar impactos y evitar la generación de situaciones propicias para la proliferación de especies exóticas.
13. El PGAS deberá incluir como mínimo la realización de una campaña de difusión/comunicación informando las características de las obras, los sitios y horarios de

realización de los trabajos, y las medidas previstas para prevenir, minimizar y monitorear los impactos sobre la población y el ambiente y los beneficios que esta obra traerá a la comunidad en general. Además se deberá proveer a los vecinos de un mecanismo eficiente para realizar denuncias y reclamos (números telefónicos, direcciones de correo, oficinas con horario de atención, funcionarios disponibles, etc.) y se concientizará a la población de la utilidad y necesidad de usar este mecanismo de comunicación con la empresa encargada del sistema para sus reclamos.

14. Se deberá contar con la autorización de la Dirección de Gestión Integral de Islas del Delta e Isla Martín García y de la Dirección de Áreas Protegidas de este Ministerio respecto a la localización de los obradores; asimismo el contratista deberá confeccionar una memoria descriptiva de las actividades a desarrollar en los mismos, lugar de almacenamiento de combustibles, aceites y otros insumos, incluyendo su cuantificación y manual de procedimientos operativos para mantenimiento de maquinarias y equipos afectados a la obra, previendo que la dirección de los vientos predominantes no afecte áreas pobladas. Finalmente, deberá cumplir con la normativa sobre seguridad e higiene laboral.
15. En el caso de instalar plantas de hormigón se deberá contar con la memoria descriptiva de las instalaciones, indicando su ubicación en un croquis, y previendo que la dirección de los vientos predominantes no afecte áreas pobladas. Cumplimentar todas las normas de seguridad y funcionamiento, gestión integral de sus residuos y efluentes. En caso de adquirir hormigón, se deberá contar con la documentación que acredite la habilitación de las empresas generadoras de dicho material.
16. Se deberá contar con la autorización debidamente autenticada de la Prefectura Naval Argentina para el desarrollo de las actividades previstas en el Río de la Plata, en la etapas de construcción, operación y mantenimiento, y dar cumplimiento a la reglamentación vigente sobre seguridad para embarcaciones y equipos que operen en el río y para la navegación (señalización, iluminación, balizamiento, fondeos, etc). En la etapa de operación y mantenimiento se deberá dar cumplimiento a la normativa en vigor respecto al balizamiento de la cañería de aducción.
17. Se deberá contar con un plan de desvíos relativo al tránsito, que deberá ser aprobado por la inspección y la Dirección de Gestión Integral de Islas del Delta e Isla Martín García, y asignar personal capacitado para que organice los desplazamientos, controle itinerarios, velocidades y estacionamientos. La difusión con anterioridad a la comunidad debe ser prioritaria. Coordinar con las autoridades de la citada Dirección el recorrido de camiones y maquinaria pesada. Se deberá contemplar la señalización correspondiente, para cada caso, de acuerdo a la normativa vigente.

18. Afín de realizar una adecuada gestión integral de los residuos generados en las etapas de construcción, operación y mantenimiento, se deberá dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia.
19. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles en el obrador ante cualquier requerimiento de este Ministerio de Ambiente, a partir del inicio de las obras.
20. Si durante la ejecución de un proyecto se hace un descubrimiento/hallazgo fortuito de patrimonio cultural, se debe detener la ejecución de las obras dando aviso inmediato a la autoridad de aplicación en el tema en la Prov. de Bs.As. (Dirección Provincial de Patrimonio Cultural, Centro de Registro del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico: CRePAP).
21. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas proporcionará al Contratista la normativa local de aplicación para el Proyecto. Esta normativa se incluirá en el PGAS de la etapa de Construcción.
22. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas gestionará la preparación del PGAS, para la etapa de operación y mantenimiento del sistema a construir, por parte de la firma que operará el mismo.
23. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá informar a esta Dependencia sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.
24. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá comunicar a este Ministerio de Ambiente sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.
25. En caso de que las obras no hubiesen comenzado dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revaloración de impactos, etc. En caso de haberse verificado cambios relevantes, deberá informarlo ante este Ministerio de Ambiente.

X. OBSERVACIONES.

1. Se deja constancia que el Informe Técnico Final se basó en los datos consignados en la documentación presentada por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, la que posee carácter de Documento Público, por lo que comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.
2. La presente Declaración se circunscribe solamente a las obras descritas en el ítem II.
3. La presente Declaración de Impacto Ambiental no exime de las obligaciones que pudieren corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o local.
4. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas es responsable respecto de las características técnicas del proyecto.
5. Deberán considerarse como puntos críticos y de especial importancia en cuanto a la prevención y mitigación de impactos negativos las zonas de obra cercanas a espacios como centros de salud, centros educativos y culturales, áreas de recreación, comercios, etc.
6. En el desmalezamiento para instalación de obradores y preparación del terreno para la construcción o instalación de los diferentes componentes del proyecto no deberán utilizarse productos químicos.
7. En el marco de la Resolución 557/2019, la cual establece que los procedimientos de participación ciudadana dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) prevista en la Ley N° 11.723 y del primer otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) – Fase 2, establecido en la Ley N° 11.459, deberán informarse públicamente y sustanciarse por medio de la página web de este Ministerio (www.ambiente.gba.gov.ar), se informa lo siguiente: Desde el día 08/08/22 hasta el día 06/09/22 se ha publicado EIA del proyecto: "Reacondicionamiento del sistema de agua potable de la Isla Martín García – Partido de La Plata", cuyo proponente es Dirección Provincial de Agua y Cloaca (DIPAC). No habiéndose recibido opiniones ni observaciones en el correo electrónico: participacionciudadana@ambiente.gba.gov.ar, el cual se encuentra publicado a tales efectos".
8. En referencia al análisis de situaciones ambientales bloqueantes contenidas en la RESOL-2019-492-GDEBA-OPDS la Dirección de Áreas Protegidas, expresa que *"el área del proyecto no cuenta con Paisajes Protegidos y Espacios Verdes de interés Provincial, de acuerdo a lo normado en la Ley N° 12704; ni presenta sitio Ramsar que lo constituyan en situación ambiental bloqueante"*. Asimismo la Dirección de Bosque, manifiesta que *"se constata que por*

donde pasarían las cañerías del proyecto no hay presencia de bosque nativo por lo que se puede proseguir con el trámite”.

9. La DIPAC y la contratista serán responsables de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.
10. Tanto las medidas mitigatorias a implementarse, como las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que se efectuaren, de ser necesario podrán ser modificadas por este Ministerio de Ambiente.
11. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas será responsable del cumplimiento estricto de las medidas concernientes al Plan de Gestión Ambiental y Social.
12. La DIPAC y/o la Contratista a cargo de la obra deberá comunicar y acreditar ante la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y este Ministerio de Ambiente el cumplimiento de la totalidad de los condicionamientos formulados en la presente.
13. El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.
14. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá arbitrar los medios para que el Adjudicatario de la obra atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente.
15. El artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.02.24 14:57:36 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.02.24 14:57:37 -03'00'